



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



## **RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TEMPORAL DE UN TÉCNICO/A DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN FORMATIVO CO-FINANCIADO POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA**

D. Manuel Alvarez Pastor, como Director General de la FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA con CIF G24210981, y en virtud de las facultades que se derivan de su poder notarial de fecha 20 de enero de 2020 otorgado a su nombre.

### **EXPONE**

Que con fecha 16 de mayo de 2025 se aprueban las bases y la convocatoria pública para la selección de un puesto temporal de técnico/a de área especializado/a en movimiento de tierras para impartición de docencia en las acciones formativas del plan formativo de la Fundación Santa Bárbara, cofinanciado por el Fondo de Transición Justa.

Que, dentro del periodo de presentación de solicitudes, se han presentado los siguientes candidatos:

Nombre	DNI
F.B., Ana Isabel	***0196**
G.A., Angel	***8849**
G.A., Kevin	***2359**

Que la Comisión de selección procedió a la exclusión del candidato \*\*\*2359\*\* por incumplimiento de los requisitos mínimos.

Que con fecha 17 de julio de 2025 la Comisión de Selección ha redactado y aprobado el acta definitiva con la siguiente calificación de los candidatos/as admitidos en el proceso de selección y que se han personado a la entrevista.

VALORACIÓN DE MÉRITOS	F.B., ANA ISABEL	G.A., ANGEL
a) Mayor experiencia de la mínima exigida en puestos técnicos en actividades mineras a cielo abierto o de movimiento de tierras. Se puntuará con 5 puntos por cada 2 años de mayor experiencia, sin puntuar períodos menores a los 2 años. (La puntuación máxima por este criterio será de 30 puntos para mayor experiencia acreditable de 12 o más años, por encima del año de experiencia mínima obligatoria)	5	30



VALORACIÓN DE MÉRITOS	F.B., ANA ISABEL	G.A., ANGEL
b) Experiencia profesional en empresas dedicadas a la construcción subterránea o minería de interior. Se otorgarán 15 puntos al candidato que acredite una experiencia de al menos 3 años en este tipo de empresas.	0	0
c) Experiencia en dirección facultativa minera. Se puntuará con 5 puntos por cada dos años. (La puntuación máxima por este criterio será de 10 puntos para experiencia acreditable de 4 o más años)	5	10
d) Otras especialidades del título de Técnico Superior en P.R.L. (además de la obligatoria). Se puntuará con 5 puntos por cada especialidad, hasta un máximo de 10 puntos.	10	10
e) Formación preventiva en el puesto de trabajo (inicial más actualizaciones, en vigor)	0	10
f) Entrevista personal	11,34	14,68
<b>TOTAL</b>	<b>31,34</b>	<b>74,68</b>

Que el acta definitiva ha sido publicada en el apartado de empleo de la página web de la Fundación Santa Bárbara con fecha 18 de julio de 2025, tal y como disponen las bases de la convocatoria.

Que la Comisión de Selección realiza la propuesta de contratación del candidato/a mejor clasificado/a, con identificación \*\*\*8849\*\* (G.A, Angel)

En base a todo ello

#### RESUELVO

**Primero.** Aceptar la propuesta realizada por la Comisión de Selección, por lo que se procederá a ofrecer la incorporación al puesto al candidato/a mejor clasificado/a:

- **G.A., ANGEL (\*\*\*8849\*\*)**

**Segundo.** El candidato/a dispondrá de dos días hábiles para facilitar una respuesta, aceptando o rechazando la plaza. En caso de rechazar la plaza, se pasará a la siguiente persona de la lista, en caso de haberla, y así sucesivamente hasta su cobertura.

**Tercero.** La presente resolución será publicada en el apartado de empleo de la página web de la Fundación Santa Bárbara



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Cuarto:** La incorporación a la plaza se producirá el día convenido entre la Fundación y la persona seleccionada.

#### Interposición de recursos

Esta Resolución, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer ningún recurso en vía administrativa ni se deba interponer preceptivamente una reclamación previa a la vía judicial social.

La Ribera de Folgoso a 18 de julio de 2025

Manuel Alvarez Pastor

Director General